



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

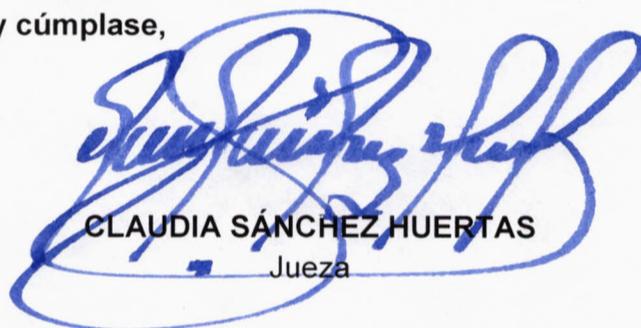
Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016).

I. Comoquiera que la anterior liquidación de crédito, no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su **aprobación** en la suma de **(\$181.291.450.61)**, ciento ochenta y un millones doscientos noventa un mil cuatrocientos cincuenta pesos con sesenta y un centavos a **28 de febrero de 2016**.

II. En razón a que la liquidación de costas vista a folio 132 practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

III. Previo a resolver sobre la sucesión procesal deprecada, alléguese en fotocopia autentica la escritura pública N° 5399 de 22 de noviembre de 2008, igualmente de la escritura que incluye en la sucesión del demandante, el crédito que se ejecuta en este proceso, pues en la aportada no se observa incluido el mismo

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular
Demandante	:	José Dario Ruiz Gutiérrez
Demandado	:	Hered indeterminados de Artemo Barreto
Radicación N°	:	500013103003 2007 00363 00
Decisión	:	Aprueba liq costas-no accede sucesor HCH